

Expediente n.º: 3660/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria y bases para provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Policía Local por turno de promoción interna.

JESÚS RODRÍGUEZ ONTENIENTE, Concejal Delegado de Recursos Humanos del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución de la Alcaldía n.º 2019-2479, de fecha 21 de junio de 2019, por la que se realizan las delegaciones respecto de los servicios municipales, dicta en el día de hoy el siguiente: **DECRETO**

Asunto: RESOLUCIÓN APROBANDO LA CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

Con fecha 12/01/2021, se formula propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, proponiendo la ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 0424/2019, de fecha 01/02/2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 28, de fecha 08/02/2019, en la que se incluyen, entre otras, la plaza y con las características que se indican:

Nº	Denominación	Grupo	Nº Plazas	Escala	Subescala	Turno acceso
1	Oficial de Policía Local	B	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Promoción Interna

Visto el informe de Secretaria, de fecha 12/01/2021, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación del expediente.

Vistas las Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local, por promoción interna mediante concurso-oposición, incluida en la oferta de empleo público 2018, así como el informe-propuesta de Secretaría que constan en el expediente.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal funcionario de que se trata, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad la plaza vacante anteriormente referenciada por turno de promoción interna mediante concurso-oposición, y que son como sigue:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión de una Plaza de Oficial de la Policía Local, en turno de promoción interna ordinaria, mediante Concurso-Oposición, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (Escala Ejecutiva), y en grupo B de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondiente a la oferta pública de empleo del año 2018, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 0424/2019, de fecha 01/02/2019, y

publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 28, de fecha 08/02/2019. |

Las funciones del puesto serán las propias de Oficiales de la Policía Local tal y como las mismas vienen definidas en la Legislación Estatal de Régimen Local y de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y en la legislación valenciana, y especialmente las funciones reguladas en el artículo 37.3 c de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDA. Publicidad de la Convocatoria y sus Bases

La convocatoria y sus bases se anunciará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura [dirección (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>), y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, insertándose extracto de la misma en el en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del Estado.

El texto íntegro de las presentes bases se remitirá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en al legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección, (OTS) y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>) y, en el Tablón de Anuncios, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, las personas aspirantes deberán reunir como mínimo y a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Escala Básica, Categoría de Agentes de la Policía Local.
- b) Haber prestado, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados por el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- e) Estar en posesión de la titulación exigida , para el acceso a la escala a la que se concurra, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

I.- Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda. El modelo de instancia se facilitará tanto en las dependencias del Departamento de Personal como en la Oficina de información de esta Corporación, y a través de la sede electrónica del

Ayuntamiento (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>).

II.- Las Bases de la Convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura y en el tablón de Anuncios de la Corporación. Un extracto de la Convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) y en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

La solicitud de participación en las pruebas selectivas (Anexo I), ajustada al modelo normalizado que se indique en la convocatoria, deberá presentarse, por medios telemáticos, (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>) en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas. En el supuesto de que, el aspirante propuesto para el nombramiento, no acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

III- En la instancia deberán relacionarse, en todos caso, los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el procedimiento selectivo, debiendo indicar si los méritos alegados se encuentran o no aportados en el expediente personal obrante en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

IV.- Los efectos administrativos de la Convocatoria se producirán desde la fecha en que se publique en el B.O.E. el extracto referido en los apartados anteriores.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Órgano competente se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles. Igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será la letra "F", de conformidad con la Resolución de 21 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración

Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la cual se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, si es el caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2019 en el conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, (DOGV 8473, de 28/01/2019).

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>, y en el Tablón de Anuncios, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

SEXTA. Órgano Técnico de Selección

El Órgano Técnico de Selección (O.T.S.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana ocales de la Generalitat Valenciana, estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:

Presidente: Quien ostente la jefatura del cuerpo de la policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

Secretario: Quien ostente la de la Corporación, o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana designados a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrán nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, impulsará que la composición de los órganos técnicos de selección será paritaria.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición
- Concurso
- Curso Selectivo

FASE DE OPOSICIÓN:

Durante la celebración de las pruebas, los aspirantes no podrán disponer, ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma conllevará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de varias pruebas de aptitud, que serán eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el O.T.S.

El O.T.S. podrá en cualquier momento, requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

PRIMER EJERCICIO. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

A practicar por el Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias de cualquier otra clase que se consideren necesarias para comprobar que los aspirantes no están incurso en el cuatro de exclusiones médicas determinados en el ANEXO II, apartado B, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico (DOGV nº 5148, de 02/12/2005).

Estando homologada esta prueba por el IVASPE, tendrá una validez de 6 meses desde su realización, quedando exentos de pasarla aquellos aspirantes que, en dicho periodo la hayan superado. Para acreditar la superación de la prueba habrá que aportarse certificado del Ayuntamiento donde se hubiera superado, no se aceptarán certificados médicos oficiales. No obstante, los aspirantes que acrediten la superación de esta prueba tendrán que acudir a una entrevista con el Tribunal médico, a efectos de valorar la necesidad de reiterar las pruebas en función de las dolencias sufridas desde su celebración.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

SEGUNDO EJERCICIO.- Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Previamente al comienzo de las pruebas, se aportará original de certificado médico oficial, firmado y sellado por médico colegiado, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, así como que no hay impedimento o incapacidad



para el acceso a la función pública. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

La falta de presentación de este certificado excluirá a los aspirantes de participar en el proceso selectivo que se convoca. Este certificado, no tendrá una antigüedad superior a tres meses, referida al último día del plazo de presentación de instancias.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el cumplimiento del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán las establecidas en el Anexo I, apartado B) 3.2 de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico (DOGV 5148, DE 02/12/2005) y que son como sigue:

BAREMO DE EDADES MASCULINO			
CUADRO DE EDADES	1	2	3
Hasta 30 años	4 minutos y 20 segundos	3,75 metros	60 segundos
De 31 a 35 años	4 minutos y 50 segundos	3,50 metros	1 minuto y 10 segundos
De 36 a 40 años	5 minutos y 30 segundos	3,25 metros	1 minuto y 25 segundos
De 41 a 45 años	10 minutos	3,00 metros	1 minuto y 30 segundos
De 46 a 50 años	11 minutos	2,75 metros	1 minuto y 40 segundos
Más de 50 años	12 minutos	2,40 metros	1 minuto y 55 segundos
BAREMO DE EDADES FEMENINO			
CUADRO DE EDADES	1	2	3
Hasta 30 años	4 minutos y 50 segundos	3,10 metros	1 minuto y 10 segundos
De 31 a 35 años	5 minutos y 20 segundos	2,90 metros	1 minuto y 20 segundos
De 36 a 40 años	6 minutos	2,70 metros	1 minuto y 35 segundos
De 41 a 45 años	11 minutos	2,50 metros	1 minuto y 45 segundos
De 46 a 50 años	12 minutos	2,30 metros	1 minuto y 55 segundos
Más de 50 años	13 minutos	2,10 metros	2 minutos y 10 segundos

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en el mencionado periodo, lo hayan superado. Se acreditará este extremo mediante la aportación de certificado original del Ayuntamiento correspondiente.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará

midiendo la distancia efectiva.

TERCER EJERCICIO.- Cuestionario y ejercicio práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Cuestionario

Consistirá en contestar correctamente por escrito, a un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y un máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario (ANEXO I). Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

Se penalizarán las contestaciones erróneas restando 0,33 puntos por cada error.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo. Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.

Ejercicio práctico.

Práctica, consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijar el Órgano Técnico de Selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el O.T.S. las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

CUARTO EJERCICIO.- Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas de personalidad que se determinan en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico (DOGV núm. 5148 de 02/12/2005).

La superación de esta prueba en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologada por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este periodo al aspirante a volver a realizarla, no obstante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de ser nombrados funcionarios de carrera a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el requisito de posesión de la capacidad funcional.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

QUINTO EJERCICIO.- Entrevista personal.

El O.T.S. establecerá un guión estandarizado para la realización de una entrevista personal semi-estructurada, objetiva y desarrollada. Esta prueba tendrá lugar solo para el caso en que, llegado el momento de su celebración, haya sido objeto de desarrollo reglamentario por parte del titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad, se desarrollará y valorará

conforme disponga dicha normativa.

Exenciones aplicables a los aspirantes por turno de promoción interna.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001 de la Conselleria de Justicia Y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001 de 24 de abril del Gobierno Valenciano, por el que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de los policías locales de la Comunidad Valenciana, escaña básica, en las convocatorias para el ingreso en la categoría de oficial por promoción interna se establecerá la exención total o parcial de las pruebas o ejercicios realizados con anterioridad en la categoría inmediata inferior. No procederá en el supuesto de darse una variación sustancial de los contenidos de las mismas.

En cuanto a las materias objeto de exención en este proceso de promoción interna son las siguientes:

Las comprendidas en las “materias comunes” a que se refiere el artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, materias de obligatoria inclusión en los procesos de acceso o ingreso en la categoría de agente de Policía Local. En concreto, referidos a los temas de acceso a la categoría de agente, contenidos en el epígrafe referido al entorno socio local del municipio de Guardamar del Segura.

FASE DE CONCURSO. BAREMO DE MÉRITOS.

Finalizada la fase de Oposición, se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos establecido para la escala Ejecutiva, categoría Oficial, en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (ANEXO II de las presentes bases), por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concurso-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La puntuación global asignada a la fase de concurso supondrá siempre un 40% de la puntuación total del concurso oposición.

Méritos computables.

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, según conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo aprobada.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, debiendo relacionarse, en todo caso, en la solicitud de participación, y acreditarse documentalmente.

Salvo en el supuesto en el que determinados periodos ya computados en el apartado de “Antigüedad y grado” deban ser contemplados también en el apartado de “Méritos específicos” como experiencia en las funciones que se determinen en la respectiva convocatoria, en ningún otro supuesto, y como regla general, podrá ser puntuado un mérito por más de un apartado o subapartado.

Resolución de empates.

En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación, si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos; y, por último, a la entrevista. De mantenerse, aún

así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

Acreditación de los méritos.

Los méritos alegados se valorarán previa comprobación con los datos que consten en el expediente personal.

Para una valoración provisional, los méritos alegados que no consten en el expediente personal se valorarán de acuerdo con la declaración responsable del concursante.

Para la valoración definitiva, los méritos que no constarán en el expediente personal serán acreditados en la forma prevista en la Base Cuarta.

No obstante, la comisión de valoración podrá solicitar a las personas aspirantes, en cualquier momento del procedimiento, aclaración sobre la documentación acreditativa de los mismos, con el objeto de comprobar su existencia y aclarar dudas sobre su interpretación.

La no aportación de dicha documentación en el plazo que se indique caso de ser necesario, o la constatación por parte del Ayuntamiento, a la vista de la documentación aportada, de la existencia de falsedades en los méritos alegados supondrá la exclusión de los méritos afectados en la valoración del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Desarrollo del Concurso.

Finalizada la fase de oposición, el O.T.S., procederá a baremar los méritos del personal concursante, de la siguiente forma:

Una primera relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total de los méritos, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo, así como, en su caso, el mérito o méritos alegados que deban ser acreditados documentalmente por no obrar en su expediente personal.

Una segunda relación de las personas que deban ser excluidas del concurso, con indicación de la causa que motive su exclusión.

Dichas relaciones serán expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura y Tablón de Edictos de la Corporación, durante un plazo de diez días hábiles, en el que las personas concursantes podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Dentro del mismo plazo, las personas candidatas deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados cuando ello sea preceptivo de conformidad con la legalidad vigente.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado previsto en el párrafo anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones formuladas, el Órgano Técnico de Selección publicará, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura y Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de personal concursante, con la puntuación definitiva de los méritos, ordenada por puntuación total de mayor o menor.

Si como consecuencia de la documentación y las alegaciones presentadas se hubieran visto modificadas la relación prevista en el apartado anterior, el O.T.S., antes de publicar la puntuación, efectuará los requerimientos de subsanación que procedan.

Relación de aprobados.

Una vez baremados los méritos, conforme a la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que

se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Una vez resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición y el órgano de selección dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos al número de plazas convocadas, exponiéndola al público en en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura y Tablón de Edictos de la Corporación.

CURSO SELECTIVO

El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta al Presidente de la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el curso de formación teórico-práctico selectivo, con una duración de 350 horas lectivas.

En el supuesto de que algún aspirante aprobado renunciase a continuar en el proceso de selección, o sea excluido por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación requerida, o por falsedad de esta, se anularán las actuaciones respecto a este y el O.T.S. podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, del mismo número que de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las fases anteriores, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente. Los aspirantes propuestos se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE y su valoración se realizará con base a criterios objetivos que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Los aspirantes que no superen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. Si no se superará este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos de su derecho a participar en el proceso de selección instado.

Durante la realización del curso los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con los derechos inherentes a esta situación, y percibiendo, en todo caso, las retribuciones que correspondan con arreglo a las normas de aplicación.

OCTAVA. Calificación

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, a la que se sumará la alcanzada en el curso teórico-práctico.

NOVENA. Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta por el O.T.S., deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de dicha propuesta, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura y en el tablón de anuncios, los documentos acreditativos de los requisitos legales exigibles, que serán los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad
- Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, así como de no encontrarse sometido en ninguna de las causas de incapacidad específica, de acuerdo con la normativa vigente.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de ausencia de delitos sexuales.
- Permisos de conducción exigidos como requisito en la base tercera.

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa o de las mismas se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados para ocupar la plaza de Oficial de la Policía Local de Guardamar del Segura, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de posesión.

Todos los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en un plazo máximo de 6 meses desde la finalización del proceso selectivo o el periodo de prácticas.

Finalizado el curso, y previa comunicación del IVASPE de la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, se procederá por parte del órgano municipal competente, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la comunicación, a efectuar el nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto y a su publicación en el BOP de Alicante. Igualmente el IVASPE comunicará la relación de aspirantes que no lo hayan superado.

El aspirante nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo, en un plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento, previa resolución que será dictada al efecto.

DÉCIMO PRIMERA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO SEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Torrevieja, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Órgano Técnico de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; el Decreto 153/2019, de 12 de julio del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana; la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico y demás legislación supletoria aplicable a la Administración Local .

DÉCIMO TERCERA. Protección de Datos de carácter personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y/o definitivos del proceso selectivo. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento “personal”, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Guardamar del Segura. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesaria para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos, se contiene en el Art. 6.c del Reglamento (UE) 2016/679 del Reglamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 "... el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinados circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la personal solicitante manifestada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad y omisión de algún dato supondrán la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

DÉCIMO CUARTA. COVID-19

Los aspirantes estarán obligados a presentar, debidamente cumplimentada y firmada, a la entrada de la instalación donde se vayan a celebrar los ejercicios de la oposición, la Declaración Responsable por motivo del COVID-19, que figura como Anexo IV a las presentes bases.

ANEXO I: TEMARIO (*)

GRUPO I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

GRUPO II. RÉGIMEN LOCAL Y POLICÍA.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

GRUPO III. DERECHO PENAL, POLICÍA ADMINISTRATIVA Y SOCIOLOGÍA.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias,

malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Tema 31. El mando. Concepto. Cuidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en si mismo. Iniciativa, decisión...). Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 32. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...) Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y Programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

Tema 33.- Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor. Como Técnico. Como Administrador. Deberes por razón del cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

GRUPO IV. POLICÍA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN.

Tema 34. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 35. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 36. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 37. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 38. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 40. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 41. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 42. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico- administrativas.

Tema 43. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

ANEXO II: BAREMO MÉRITOS PROMOCION INTERNA.

Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos de la Policía Local, ofertadas por promoción interna.

1. TITULACIÓN ACADÉMICA Y CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: HASTA UN MÁXIMO DE 16'20 PUNTOS.

1.1. Titulación académica. Hasta un máximo de 7'20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superiores, conforme a la siguiente escala:

Doctor:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.
- En otras materias: 3 puntos.

Licenciado:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía y Sociología: 2'50 puntos.
- En otras materias o equivalente: 2 puntos.

Diplomado

- Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1'50 puntos.
- En otras materias o equivalentes: 1 punto

Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán a razón de 0'03 puntos por mes completo

1.2 Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mism, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de la baremación.

<i>Número de horas</i>	<i>Asistencia</i>	<i>Aprovechamiento</i>
De 20 a 50	0,20	0,40 puntos
De 51 a 100	0,40	0,80 puntos
De 101 a 150	0,60	1,20 puntos
De 151 a 200	0,80	1'60 puntos
De 201 a 250	1,00	2'00 puntos
Más de 250	1,20	2'40 puntos

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificat de coneiximents orals: 0,75 punts
- Certificat de grau elemental: 1 punt.
- Certificat de grau mitjà: 2 punts
- Certificat de gra superior: 3 punts

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

2.- ANTIGÜEDAD Y GRADO PERSONAL. HASTA UN MÁXIMO DE 12'60 PUNTOS.

2.1 Antigüedad. Hasta un máximo de 10'60 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0'055 puntos.
 - Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0'045 puntos.
 - Por cada año completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'035 puntos.
 - Por cada año completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'025 puntos.
- A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administraciones Públicas.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.
- Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3.- MÉRITOS ESPECÍFICOS. HASTA UN MÁXIMO DE 7'20 PUNTOS.

3. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

- Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorarán a razón de 0'20 puntos por curso completo.
- Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0'2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel mas alto acreditado.

3.2 Otros méritos. Hasta un máximo de 3'20 puntos.

- Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en anteriores apartados, todos ellos hasta un máximo de 0'15 puntos por mérito acreditado.
- La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorará hasta un máximo de 0'12 puntos.
- Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3 Premios, distinciones y concecoraciones. Hasta un máximo de 2'00 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0'60 puntos por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,10 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,10 puntos para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4 Límites de Puntuación

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos.

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZAS DE OFICIAL LA POLICÍA LOCAL (TURNO DE PROMOCION INTERNA)		
DATOS PERSONALES		
NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
PUESTO DE TRABAJO		
OFICIAL POLICIA LOCAL (PROMOCION INTERNA)		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marque con una X lo que proceda, deberá ir debidamente compulsada)		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I o documento de identificación equivalente.		
<input type="checkbox"/> Certificado médico		
<input type="checkbox"/> Documentación justificativa méritos concurso del turno de movilidad.		
DECLARACIÓN		
El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la		

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195



presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira para ser incluido en la bolsa, no habiendo sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, así como no padece enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

_____, ____ de _____ de _____

Firmado: _____ .

**SR. CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA**

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID-19

El abajo firmante, participante en las pruebas selectivas convocadas para la Selección de varias plazas de personal funcionario, por Promoción Interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos núm. ____/2020, de fecha __/08/2020,

DECLARA:

No presentar sintomatología compatible con la enfermedad COVID-19 ni haber estado en contacto directo con persona confirmada o probable de COVID 19 en los últimos 10 días.

Que, durante su permanencia en las instalaciones que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, habilite para la celebración de las pruebas selectivas para la Selección de Personal Funcionario, por Promoción Interna, del puesto denominado _____, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, cumplirá con las instrucciones de seguridad relativas al COVID-19, que se relacionan a continuación, siendo esta una relación de medidas preventivas no exhaustiva, que se completará con las indicaciones que aporte en cada momento el personal del Ayuntamiento o de los Tribunales, que el abajo firmante cumplirá.

1. Al entrar en el centro se utilizará el gel hidroalcohólico existente en la entrada y se entregará el presente documento.
2. En todo momento utilizará mascarilla de seguridad.
3. Mantendrá una distancia de seguridad de 1,5 a 2,0 metros con el resto de los compañeros, en la medida de lo posible. En todo caso, siempre llevará la mascarilla de seguridad en la instalación.
4. Se seguirán estrictamente las indicaciones del personal del centro.
5. Usará el cuarto de aseo siguiendo las pautas de uso marcadas en cada centro.
6. Tendrá en cuenta que el virus se propaga al toser y estornudar (a través de gotitas en el aire), así como a través del contacto directo. Usará el antebrazo al toser o estornudar.
7. No se podrá permanecer en pasillos y zonas comunes, ni esperar a los compañeros en el interior del centro.
8. Los aspirantes deberán acceder al centro sin acompañantes y con el material imprescindible para el desarrollo de los exámenes.

Nombre y apellidos: _____

NIF/NIE : _____

Fecha : _____

Firma: _____ ”.

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195





Lo dispone el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Jesús Antonio Rodríguez Onteniente, y CERTIFICA con firma digital reconocida, Dña. Francisca Isabel Soler Pomares, Secretaria del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, utilizando ambos la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

[Documento firmado electrónicamente](#)

